

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 18/OTE/097/INVIDF QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL AGUILERA VITAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDO POR EL MTR. JOSE ANTONIO MENDOZA ACUÑA, DIRECTOR DE ADMINISTRACION, Y POR LA OTRA PARTE EL C. ARTURO FRAGOSO VELOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- CON FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CELEBRARON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON NÚMERO 18/OTE/097/INVIDF, CONSISTENTE EN QUE "EL INSTITUTO" ENCOMENDABA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", EL ANÁLISIS, PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL, A FIN DE ATENDER SITUACIONES DE RIESGO Y ACTUACIÓN PRECISA DEL PERSONAL DE VIGILANCIA; ASÍ COMO LA PROPUESTA DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD QUE RESULTEN PERTINENTES, LA SUPERVISIÓN DE SU UTILIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN; Y LA COORDINACIÓN DE LOS DISTINTOS SERVICIOS DE VIGILANCIA (AUXILIAR Y BANCARIA E INDUSTRIAL) EN ACTUACIONES PROPIAS DE PROTECCIÓN CIVIL, EN SITUACIONES DE RIESGO O EMERGENCIA. CON VIGENCIA DEL NUEVE DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, DE ACUERDO A LAS CLAUSULAS PRIMERA Y SEXTA DEL MENCIONADO INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 2.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO ANTES SEÑALADO, LAS PARTES ESTABLECIERON QUE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EQUIVALDRÍAN A LA CANTIDAD DE \$116,490.52 (CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 52/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MENOS LAS RETENCIONES PREVISTAS EN LA LEY CORRESPONDIENTE.
- 3.- "EL INSTITUTO" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DÉCIMA SEXTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON NÚMERO 18/OTE/097/INVIDF, MANIFIESTAN SU ABSOLUTA CONFORMIDAD EN DAR POR TERMINADO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE EL MENCIONADO CONTRATO, A PARTIR DEL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.
- 4.- LAS PARTES RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE SE OSTENTAN, POR LO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL INSTRUMENTO AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ANTECEDENTE UNO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONVIENEN VOLUNTARIAMENTE EN DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA, TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, CON TODOS SUS EFECTOS, EL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 18/OTE/097/INVIDF, CELEBRADO EL SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, PARA LO CUAL RESUELVEN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SIGUIENTE MANERA

- A) COMO CONSECUENCIA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES REALIZADOS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ÉSTE SE DA POR PAGADO CON LA CANTIDAD DE \$29,122.63 (VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 63/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MENOS LAS RETENCIONES PREVISTAS EN LA LEY CORRESPONDIENTE, CANTIDAD QUE RECIBIÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B) AL MISMO TIEMPO "EL INSTITUTO", RECIBE A SU ENTERA SATISFACCIÓN LOS TRABAJOS REALIZADOS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

SEGUNDA.- EN ESTE ACTO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA RELACIÓN QUE LO UNIA CON "EL INSTITUTO" FUE DE CARÁCTER CIVIL Y QUE A LA FECHA SE LE HA CUBIERTO EL PAGO QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN CIVIL Y A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LE CORRESPONDÍAN, Y POR CONSIGUIENTE OTORGA EL MÁS AMPLIO FINIQUITO QUE EN DERECHO PROCEDE, SIN RESERVARSE ACCIÓN O DERECHO ALGUNO POR NINGUN CONCEPTO PARA HACERLO VALER EN LO PRESENTE O EN LO FUTURO EN CONTRA DE "EL INSTITUTO".

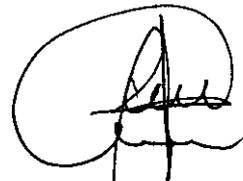
TERCERA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, DE CONFORMIDAD Y POR DUPLICADO, RUBRICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 31 DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL INSTITUTO"

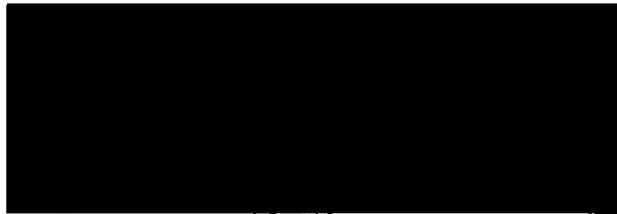


LIC. MANUEL AGUILERA VITAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



MTRO. JOSE ANTONIO MENDOZA ACUÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



C. ARTURO FRAGOSO VELOZ



LA PRESENTE HOJA Y LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO NO. 18/OTE/097/INVIDF, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y POR LA OTRA PARTE EL C. ARTURO FRAGOSO VELOZ.